

de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación «Casillas», situada en el t.m. de Córdoba.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 2001, BOP de Córdoba núm. 42, de 1 de marzo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 1314, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Casillas». Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética de la zona.

Posiciones de 220 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición primario trafo de potencia.

- 2 pos. salida de línea.

- 1 pos. de barras.

Posición de transformación.

1 trafo de potencia 220/66/10,5 kV. 120 MVA. con regulación de carga.

Posición de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 posición secundario trafo de potencia.

Posición de control.

La Subestación será telemandada desde el D.M. de Sevilla y se instalará un SICP (Sistema Integrado de Control).

Posición Servicios Auxiliares.

c.a. Se usarán los existentes.

c.c. Constituidos por 2 equipos rectificador-batería 12,5 V., 100 Ah.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00., dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 18 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER.
J/503	BARNIZADOS ANDRES PEÑA, S.L.	MARMOLEJO (JAEN)	117.720,58 €	24.721,32 €	4	
J/ 522	ARTESANIA BOLIME, S.L.	MARMOLEJO (JAEN)	111.229,31€	25.582,74 €	2	2
J/524	LACADOS JUAN CASTILLO S.L.	TORREDEL CAMPO (JAÉN)	150.049,32 €	28.509,37 €	2	5
J/531	CASA D´ARTE, S.L	MARMOLEJO (JAÉN)	98.067,76€	21.574,91 €	3	
J/534	PRODUCTOS MATA, S,A	ALCAUDETE (JAÉN)	208.695,44 €	31.304,32 €	0	25

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden de 12 de enero de 1994, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, ha sufrido varias modificaciones en el tiempo para adaptarse a las exigencias de una organización administrativa cada vez más descentralizada, por lo que actualmente es necesario la utilización de varias normas para una correcta visión de la situación en materia de delegación de competencias.

La entrada en vigor del Decreto 245/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, vino a facilitar la tarea de desarrollar de forma más efectiva los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público, la nueva organización definida obedeció a criterios de eficacia y racionalidad administrativa, reforzando las tareas de dirección y control, mejorando la funcionalidad del Sistema Sanitario Andaluz y la capacidad de adaptarse a las crecientes expectativas de calidad y mejora tecnológica que demanda la sociedad andaluza.

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de realizar una nueva Orden de delegación de competencias para conseguir una mayor agilidad y eficacia administrativa, en consonancia con la nueva estructura y unifique las distintas disposiciones que actualmente regulan el régimen de competencias evitando la dispersión normativa en esta materia.

Así mismo, se introducen, como novedades más significativas, la delegación en materia de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como la de aprobación de cuentas en el ámbito del anticipo de caja fija en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de gestión del gasto:

a) La redistribución de los créditos del presupuesto de gasto de la Consejería.

b) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos de la Consejería, con las siguientes excepciones:

- Las competencias delegadas a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia en el artículo 2 de la presente Orden.
- Las competencias delegadas a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación en el artículo 3 de la presente Orden.
- Los créditos distribuidos entre las Delegaciones Provinciales, establecidos en el artículo 4.1.a).

c) La distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de caja fija.

d) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden